



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DIF
ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de México
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL “ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LCDA. KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO “EL DIFEM”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, QUIEN ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO “LA SEBEM”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, EN LO SUCESIVO “LA SS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ANDRÉS ANDRADE TÉLLEZ, QUIEN ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SSALUD E ISEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA QUIEN ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante, misma que amplió la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

contexto de migración, incorporado y creando atribuciones para los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia; así como, estableció la participación correspondiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada entidad Federativa.

II. Que el tercer párrafo del artículo 99 de la Ley de Migración, establece la prohibición de presentar o alojar a niñas, niños o adolescentes en contexto de migración en estaciones migratorias o en lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración. Por lo que los artículos 94 y 95 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, mismos que respetarán el principio de no separación y el derecho a la unidad familiar; es decir, estableció la obligación de recibir a niñas, niños y adolescentes separados, repatriados, no acompañados y acompañados en contexto de migración.

III. Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que los espacios deberán cumplir con las necesidades mínimas para la recepción de niñas, niños y adolescentes e identificación de necesidades por parte de los grupos multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin perjuicio de la supervisión que a esta le corresponde y que para ello, se emitió el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, a fin de que la habilitación de espacios se concretará mediante los convenios que al efecto se celebren, en los que se detallarán, además, los mecanismos de administración, así como el personal de apoyo que al efecto se destine para la coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten marks on the left margin]





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

IV. Que la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, en su artículo 8 contempla las medidas necesarias para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, a través de las dependencias y organismos competentes.

V. Que el 13 de septiembre de dos mil veintiuno, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, las Secretarías de Salud y de Seguridad, así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, celebraron Convenio de Coordinación de Acciones para la operación del “Espacio Habilitado para personas en Contexto de Migración”, el cual tuvo vigencia hasta el 14 de septiembre de dos mil veintitrés.

DECLARACIONES

I. “EL DIFEM” declara a través su Directora General:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y Único del Decreto número 148 de la H. “XLVI” Legislatura del Estado de México, publicado el 29 de marzo de 1977.

I.2. Que en fecha 19 de diciembre del 2023, se llevó a cabo la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo, y por acuerdo número DIFEM-097-015-2023, se aprobó la celebración del presente convenio, en términos de los artículos 19 y 22 fracciones I y II de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

I.3 Que la **Lcda. Karina Labastida Sotelo**, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 01 de noviembre de 2023; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como el artículo 12, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

I.4 Que la **M. en E. J. Esmeralda Martínez Escobar**, es la titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y es la unidad administrativa solicitante y responsable de la ejecución del presente convenio.

I.5 Que, para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, código postal 50170.

I.6 Que es legítimo propietario del Inmueble ubicado en calle El Oro número 802 casi esquina con calle 18 de marzo, Barrio de San Miguel Apinahuizco, colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, código postal 50040.

II. “LA SEBEM” declara a través de la persona Titular:

II.1. Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 17, 23 fracción VII, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

II.2. El Secretario de Bienestar del Estado de México, **Mtro. Juan Carlos González Romero**, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de coordinación, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 6, 7 fracciones I, II, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 16 de septiembre de 2023, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

II.3. Que la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, es la unidad administrativa de la Secretaría de Bienestar, encargada, entre otras atribuciones, de proponer a la persona titular de la Secretaría, la suscripción de convenios con los sectores público, social y privado, que se requieran para la implementación de programas y acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 5, 8, 9 fracción XV y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

II.4. Que, para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en avenida Primero de Mayo número 1639, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

III. “LA SS” declara a través de la persona Titular:

III.1. Que es una Dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, VI, XII, XVI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción I, II y V, 2, 3, 4 y 8 fracción XIV y 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del





“2024. Año del Bicentenario DE la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

III.2. Que el Secretario de Seguridad, **Mtro. Andrés Andrade Téllez**, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023; por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII y XXXIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 10, 11, 12, 13 fracciones IV, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

III.3. Que, para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, código postal 50226.

IV. “LA SSALUD E ISEM” declara a través de la persona Titular:

IV.1. Que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 4 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 17, 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

IV.2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud primer, segundo y tercer nivel en la Entidad.

IV.3. Que la **Dra. Macarena Montoya Olvera** fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, como Secretaria de Salud y Directora General del ISEM, por lo que cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 fracciones II, III, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

IV.4 Que la Subdirección de Atención Médica en la unidad administrativa responsable de la ejecución del presentes convenio.

IV.5. Que, para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, código postal 50070.

V. “LAS PARTES” declaran:

V.1. Que comparten el interés de contribuir al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica, en términos del presente convenio.

V.2. Que en el presente convenio no existen vicios de consentimiento, error, dolo, mala fe que puedan ser considerados para solicitar su invalidez.

V.3. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad, en atención a las declaraciones que han sido expuestas, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de que “LA SEBEM” lleve a cabo la administración del “ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN” con colaboración de “LAS PARTES” en relación con sus atribuciones, para el funcionamiento del mismo.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio cada una de “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a) “EL DIFEM” a través de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA), asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar el uso en comodato del inmueble ubicado en calle El Oro número 802 casi esquina con calle 18 de marzo, Barrio de San Miguel Apinahuizco, colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, código postal 50040, a fin de que sea el “ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN”;
2. Otorgar a favor de “LA SEBEM” el uso en comodato del mobiliario y equipo de pernocta, cocina y esparcimiento que actualmente cuenta el inmueble que se describe en el Anexo Único;
3. Pagar los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica e internet que sean necesarios para el funcionamiento de las áreas administrativas del inmueble;





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

4. Canalizar al “**ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN**” a las niñas, niños y adolescentes acompañados o adolescentes no acompañados que sean remitidos por parte del Instituto Nacional de Migración;
5. Recibir a las niñas y niños en contexto de migración de entre 0 y 11 años solos o separados, a fin de que estos ingresen al Centro de Asistencia Social que corresponda;
6. Determinar el interés superior de la niñez en contexto de migración y emitir el Plan de Restitución de Derechos al que se refieren los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como 52 fracción V y 74 de la Ley de Migración, previas valoraciones médicas, psicológicas, de trabajo social y jurídicas necesarias;
7. Ejercer la representación suplente coadyuvante, a favor de la niñez migrante que se encuentre en acogimiento residencial, en términos de la Ley de la materia;
8. Acompañar en todo momento las entrevistas de las personas en contexto de migración o calidad de refugiado que se lleven a cabo por parte del Instituto Nacional de Migración, Consulados, Embajadas y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados cuantas veces sean necesarias;
9. Informar en lenguaje claro y conforme a su edad y madurez, a la niña, niño o adolescente de las implicaciones de la canalización, del proceso administrativo migratorio, de sus derechos y del proceso de retorno a su país o comunidad de origen;





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

10. Coordinar con el Instituto Nacional de Migración, el retorno asistido y solicitud de condición de refugiado de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, de sus familias;
11. Atender los requerimientos alimentarios, de higiene personal y limpieza de las Personas en contexto de migración y víveres, ofreciéndoles tres alimentos al día, hasta el 31 de diciembre de 2029;
12. Vigilar que se lleve a cabo la desinfección periódica de todas las áreas que comprenden el espacio habilitado; y
13. Supervisar de forma trimestral las instalaciones eléctricas, de gas y agua, para garantizar el servicio señalado anteriormente.

b) “LA SEBEM”:

1. Acepta el uso en comodato, el inmueble ubicado en calle El Oro número 802 casi esquina con calle 18 de marzo, Barrio de San Miguel Apinahuizco, colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, código postal 50040; a fin de que sea el **“ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN”**.
2. Apoyará a solicitud de la PPNNA, en establecer y aplicar en el ingreso de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias, en horas y días considerados como hábiles e inhábiles.
3. Apoyará, a la PPNNA, en establecer y aplicar un registro de ingreso de niñas, niños y adolescentes, y personas usuarias, que contenga: nacionalidad, sexo y edad, a fin de que “EL DIFEM” o la PPNNA, garantice la inmediatez de su procedimiento, hasta





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

en tanto se regularice su situación migratoria o se determine su retorno asistido a su país de origen, conforme a la normatividad aplicable;

4. El Personal de “**LA SEBEM**”, en los vehículos de traslado de migración, dará bienvenida a las niñas, niños y adolescentes, y personas usuarias, señalándoles que accederán a un espacio en el que los servicios son gratuitos; en el que la prioridad es la atención de niñas, niños y adolescentes, y personas usuarias; que está prohibido ingerir bebidas embriagantes; consumir drogas o enervantes, así como fumar; exhortándolos a que entreguen para su resguardo celulares y aparatos de electrónicos; asimismo se les señalará los objetos que pueden poseer durante su estancia, y se les entregarán insumos personales.
5. Informará a la PPNNA sobre la capacidad máxima de personas alojadas en el espacio habilitado a fin de evitar el hacinamiento;
6. Apoyará en ofrecer tres alimentos al día, en repartir los víveres, enseres básicos e insumos de limpieza e higiene personal dentro del espacio habilitado para niñas, niños y adolescentes, y personas usuarias, con la finalidad de cumplir con el cuidado y la atención necesaria, así como planear y desarrollar actividades recreativas, educativas, lúdicas y culturales, con la población albergada durante el tiempo que se encuentren en el espacio habilitado, en observancia al convenio y presupuesto asignado para ello;
7. Solicitará a la PPNNA, los insumos necesarios y la intervención, para el correcto funcionamiento del espacio habilitado;
8. A solicitud de la PPNNA, permitirá el acceso del personal de “**EL DIFEM**”, PPNNA, de la Fiscalía, representantes legales de niñas, niños y adolescentes, asistencia

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials on the left margin]





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

consular, o en su caso la visita de sus familiares, a fin de llevar a cabo las entrevistas y diligencias necesarias que le permitan dar cumplimiento a la asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes no Acompañados en contexto de Migración.

9. Propondrá a la PPNNA, la ubicación al interior del espacio habilitado de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias, manteniéndolos, en lugares separados y con normas, que en la medida de lo posible aseguren, la integridad física de adolescentes no acompañados; a manera de garantizar la integridad de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias, diferenciándolos de aquellos espacios habilitados para vínculos familiares en contexto de migración en respeto al principio de separación, el derecho a la unidad familiar y al principio del interés superior de la niñez.
10. Propondrá, en el caso de considerarlo necesario, a la PPNNA la celebración de convenios necesarios, con las Dependencias Nacionales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, para llevar a cabo las actividades que establece la normatividad aplicable en la materia, en favor de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias que se encuentren en el espacio habilitado.
11. Brindar apoyo a solicitud de la PPNNA en las entrevistas de las personas en contexto de migración o calidad de refugiado tanto con “EL DIFEM”, así como del Instituto Nacional de Migración, Consulados, Embajadas y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados cuantas veces sean necesarias.
12. Solicitará a la PPNNA el material, o los artículos necesarios para la realización de actividades educativas y lúdicas, en observancia a los principios y derechos humanos.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

13. En coordinación con la PPNNA, llevará un registro de los ingresos y egresos, previamente autorizados por la propia PPNNA.
14. Entregará al personal autorizado de “EL DIFEM” o la PPNNA, a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias en horas y días hábiles e inhábiles.
15. Revisará que niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias que egresan, minutos antes de la hora de salida, realicen su aseo personal, y limpieza del espacio que habitan, así como la firma de su registro de egreso, anotando nombre, nacionalidad, edad, y firma y recabará los videos en los que se hace constancia de su estancia.
16. Comunicará acerca de los daños o imperfectos en el espacio habilitado y bienes muebles al personal de PPNNA, para que se solicite la reparación y presencia de personal de mantenimiento de “EL DIFEM”.
17. Solicitar a “LAS PARTES” los insumos necesarios, de conformidad con las obligaciones contraídas en el presente convenio y con las atribuciones que la ley les confiere.
18. Revisará y enviará al personal de PPNNA la solicitud de alimentos, productos de higiene personal, productos de limpieza y leche, mediante requisiciones, las cuales serán requisitadas por el área de cocina e insumos conforme al número de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias que se encuentra dentro del espacio habilitado.
19. Recibirá y revisará que los alimentos y productos de limpieza e higiene personal que entrega la PPNNA sean los solicitados en las requisiciones; y llevará a cabo la





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

administración de los mismos optimizando al máximo su uso, conforme a la regla de primeras entradas-primeras salidas (PEPS), realizando la rotación correspondiente de alimentos para evitar pérdidas por caducidades.

20. Entregando a la PPNNA los insumos, alimentos y productos en los días previamente establecidos para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias, realizando inventarios de los abarrotos.
21. En caso, de tener ingresos extraordinarios, realizará una requisición por reajuste de alimentos elaborada por el área de cocina e insumos.
22. Llevará un registro de los insumos entregados a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración y personas usuarias, con los siguientes datos: número de casa, nombre y productos entregados.
23. Brindar el personal suficiente para cubrir todas las necesidades de servicio y atención de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, en contexto de migración y personas usuarias, que se encuentren en el **“ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN”**, a partir de la firma del presente convenio y previa asignación presupuestal.
24. Realizar actividades para cubrir las necesidades de educación y lúdicas de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren habitando en el lugar, dedicando para ello el personal necesario para tal propósito, y operarlo de manera ágil, eficiente, calidad con enfoque de derechos humanos, a fin de proporcionar su servicio al mayor número de personas, las cuales llevarán a cabo un cronograma de actividades y clases.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- 25. Informará a PPNNA cuando el servicio de gas este próximo a terminarse, para que se realice el abastecimiento correspondiente, de igual manera, cuando se requiera el lavado de cobijas utilizadas por la población.
- 26. Apoyará a PPNNA en la terapia ocupacional, talleres, pláticas, primeros auxilios psicológicos (PAPs) a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias en el espacio habilitado.
- 27. Propondrá criterios de inclusión y exclusión a PPNNA, para la atención de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias, detectados y que se encuentren en el espacio habilitado:

Conforme a la siguiente propuesta:

Criterios de inclusión:

- a) Niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias que se encuentren dentro del Espacio Habilitado;
- b) Personas adultas que acompañen a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración que se encuentren dentro del espacio habilitado.

Criterios de exclusión:

- a) Presente problemas de conductas no acordes o ilegales, violentas, enfermedades psiquiátricas, adicciones, problemas médicos que requieran hospitalización, o su externamiento en espacios especializados o de orden jurídico;
- b) Cuando el adulto no acredite fehacientemente el vínculo familiar ante la PPNNA.
- c) Niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración menores de 12 años de edad no acompañados.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials on the left margin]





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

28. Informará a la PPNNA sobre la salud mental y física de las personas albergadas, cuando puedan ser un riesgo para ellas mismas, niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias, con el objetivo de que se realice la respectiva canalización a las instancias especializadas.

29. Canalizará al personal médico que se encuentre en las instalaciones del “**ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN**”, así como personas usuarias para que se emitan diagnósticos y evaluaciones médicas y certificados médicos, así como para el suministro de medicamentos y seguimiento del tratamiento;

30. Recibirá y apoyará en la atención de las indicaciones y recomendaciones, brindadas por escrito por PPNNA de los tratamientos médicos y psicológicos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias.

31. Apoyará y auxiliará en la atención a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de Migración y personas usuarias conforme al modelo de atención del espacio habilitado.

d) “**LA SSALUD E ISEM**”

1. Prestarán servicios médicos, de atención psicológica y de trabajo social, a través de los diferentes organismos desconcentrados y descentralizados, en el marco del modelo de salud a través de los diferentes niveles de atención.

2. Realizar en caso de ser necesario, las actividades para cubrir los requerimientos de salud de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren habitando en el lugar y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

operarlo de manera ágil, eficiente, con calidad y con enfoque de derechos humanos, a fin de proporcionar el servicio al mayor número de personas.

3. Informar a “**LA SEBEM**”, si alguna de las niñas, niños o adolescentes en contexto de migración, padece de alguna enfermedad, y de ser así, informar el diagnóstico y tratamiento a seguir dependiendo del padecimiento.
4. Informar a “**LA SEBEM**”, en caso de que se necesite trasladar a una persona menor o familiar del mismo a las instalaciones hospitalarias, con la finalidad de dar un tratamiento adecuado en relación con la situación de salud que presente al momento y hacer las referencias necesarias.
5. Brindar la atención de acuerdo a la valoración médica, independientemente de la situación migratoria de las personas alojadas en el “**ESPACIO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN**”, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Se obligan a notificar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una de “**LAS PARTES**”, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro de los objetivos generales y específicos, en términos del presente convenio.

“**LAS PARTES**” se comprometen solidariamente a garantizar el respeto de los derechos humanos del extranjero presentado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En el caso de niñas, niños y adolescentes solicitantes, refugiados o con protección complementaria, además del principio de la no devolución se garantizará el derecho a la unidad familiar.

En todo momento “**LAS PARTES**” deberán proteger la organización y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y Local, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTA: SEGUIMIENTO.

Con el objeto de supervisar vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” darán seguimiento de la siguiente manera:

1. Por “**EL DIFEM**”, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para todo lo relacionado con las acciones y cumplimiento al presente convenio.
2. Por “**LA SEBEM**”, a través de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para lo relacionado con las acciones y cumplimiento al presente convenio.
3. Por “**LA SS**”, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, que estará relacionado con las acciones y cumplimiento al presente convenio.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

4. Por “LA SSALUD E ISEM”, a través de la Subdirección de Atención Médica, que estará relacionado con las acciones y cumplimiento al presente convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” al momento de recabar, almacenar, transmitir o compartir Bases de Datos con la información generada con motivo de la ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo a través de medios electrónicos o los que se estimen más convenientes, en todo caso, se deberá atender lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como la demás normatividad de la materia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DIF
ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de México
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2029.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y ampliación a los términos del presente convenio, será establecida por acuerdo de “**LAS PARTES**”, el cual deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integral del presente convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de existir alguna inconformidad por alguna de “**LAS PARTES**”, podrá darse por terminado el convenio anticipadamente, mediante aviso por escrito, notificándose con quince días hábiles de anticipación.

NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas personas trabajadoras, aun en los casos de las personas trabajadoras que participen conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”

En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de tipo laboral.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DIF
ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de México
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DÉCIMA: NO CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de es este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles.

Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, previo agotar los medios alternos de solución de controversias, ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción por su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO**



DIF
ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de México
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que lo ratifican y firman tanto al margen como al calce para debida constancia legal del mismo, en ocho tantos originales, en el municipio de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

“LAS PARTES”

LCDA. KARINA LABASTIDA SOTELO
**DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
ROMERO**
**SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

MTRO. ANDRÉS ANDRADE TÉLLEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
**SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO**

